



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de Registro Ambiental  
MED2701300074

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-II-255D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

EMPRESA AUTORIZADA

<b>Razón Social:</b> MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.	<b>OFICIO No.</b> SEMARNAT/SGPARN/147/0907/2024
<b>Domicilio:</b> Carretera Villahermosa – Nacajuca Km. 7.5 Ranchería Saloya 2a Sección C.P. 86247, Nacajuca, Tabasco	Villahermosa, Tabasco, a 30 de mayo de 2024

AUTORIZACIÓN

En atención a su solicitud presentada para obtener la Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, y

RESULTANDO

- Que **Medam, S. de R.L. de C.V.**, a través de oficio sin número de fecha 09 de abril de 2024, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 15 de abril de 2024, solicita la autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, la cual quedó registrada con Número de Bitácora 27/H2-0069/04/24.
- Que para obtener la Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, **Medam, S. de R.L. de C.V.** presentó la siguiente información:
  - Escrito libre de Solicitud de Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
  - Formato de Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad A. Centros de Acopio, con homoclave FF-SEMARNAT-038 y anexos.
  - Copia cotejada de la Escritura Pública No. 86,714, de fecha 15 de mayo de 1997, emitido por la Notaría Pública No. 9, de la Ciudad de México; en la que se hace constar la Constitución de la empresa.
  - Copia cotejada de la Escritura Pública No. 75,626, de fecha 18 de octubre de 2012, emitido por la Notaría Pública No. 29, de la Ciudad de México, en la que se acuerda transformar la sociedad de una S.A. de C.V. a una S. de R.L. de C.V.
  - Copia cotejada de la Escritura Pública No. 1,125, de fecha 27 de enero de 2022, emitido por la Notaría Pública No. 13, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; en la que se designa como representante legal de la empresa al **C. Jesús Alejandro Martínez Tamez**.
  - Identificación Oficial vigente del representante legal.
  - Póliza de seguros número 03-05-013095-000-01, emitido por Berkley International Seguros México, S.A. de C.V., en la que se incluye el Seguro de Responsabilidad por Contaminación de Predios y la Responsabilidad Civil Ambiental para el establecimiento ubicado en Carretera Villahermosa - Nacajuca Km. 7.5, Ranchería Saloya 2a Sección, Nacajuca, Tabasco.
  - Plano del proyecto ejecutivo de la planta en conjunto.
  - Diagrama de flujo.
  - Memoria fotográfica del sitio.
  - Programa de capacitación.
  - Programa de prevención y atención a contingencias.

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

MED2701300074

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN  
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS  
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-II-255D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

- Factibilidad de Uso de Suelo para Uso Industrial, emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco, mediante Folio No. US-017-2024, de fecha 16 de enero de 2024, que ampara la actividad de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos para el predio ubicado en Carretera Nacajuca - Villahermosa Km. 7.5, Ranchería Saloya, Nacajuca, Tabasco.
- Pago de derecho vigente, y

CONSIDERANDO

1. Que la evaluación y resolución de la solicitud se realizó con base en los criterios técnicos, la normatividad aplicable en la materia y a la información presentada en su solicitud y anexos.
2. Que **Medam, S. de R.L. de C.V.**, mediante Escritura Pública No. 86,714, de fecha 15 de mayo de 1997, emitido por la Notaría Pública No. 9, de la Ciudad de México, hace constar la Constitución de la empresa; asimismo; el cual se tiene por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
3. Que **Medam, S. de R.L. de C.V.**, mediante Escritura Pública No. 75,626, de fecha 18 de octubre de 2012, emitido por la Notaría Pública No. 29, de la Ciudad de México, acuerda transformar la sociedad de una S.A. de C.V. a una S. de R.L. de C.V.; el cual se tiene por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
4. Que **Medam, S. de R.L. de C.V.**, mediante Escritura Pública No. 1,125, de fecha 27 de enero de 2022, emitido por la Notaría Pública No. 13, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, designa como representante legal de la empresa al C. **Jesús Alejandro Martínez Tamez**; el cual se tiene por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
5. Que **Medam, S. de R.L. de C.V.**, señala en el formato FF-SEMARNAT-038, a los CC. Gonzalo Mendoza **Gómez, Juan Marín Gracia Gracia** y **Jesús Arturo Vite Mendoza**, como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones; el cual se tiene por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
6. Que del análisis a la información presentada por **Medam, S. de R.L. de C.V.** mediante el formato FF-SEMARNAT-038, Modalidad A. Centros de Acopio y anexos, se tiene lo siguiente:

a) **Información de los residuos peligrosos a acopiar.** El solicitante presenta los siguientes residuos peligrosos a incluir en su solicitud:

No.	NOMBRE DEL RESIDUO CONFORME A LA NOM-052- SEMARNAT-2005 Y NOM- 087-ECOL-SSA1-2002	Cantidad anual estimada de manejo (Ton/año)	Código de Peligrosidad de los Residuos											Características				
			Clave	C	R	E	T	Te	Th	Tt	I	B	M	Físicas	Químicas	Biológicas		
1	Benceno	779.64	T019				X						X			Líquido	N/A	N/A
2	Naftaleno	779.64	T165				X						X			Líquido	N/A	N/A
3	Tetracloroetileno	366.07	RP 7/25				X						X			Líquido	N/A	N/A
4	Dicloroetano	366.07	RP 7/24				X						X			Líquido	N/A	N/A
5	Acetato de etilo	366.07	T112				X						X			Líquido	N/A	N/A
6	Metil isobutil cetona	366.07	T161				X						X			Líquido	N/A	N/A
7	Alcohol isobutilico / Isobutanol /1-Propanol	366.07	T140				X						X			Líquido	N/A	N/A
8	Alcohol etílico / Etanol	366.07	S1				X						X			Líquido	N/A	N/A



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

MED2701300074

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN  
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS  
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-II-255D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

9	Fenol	366.07	T188			X			X		Líquido	N/A	N/A
10	Butanol / Alcohol butílico / N-butil alcohol / 1-butanol	366.07	T031			X			X		Líquido	N/A	N/A
11	Metanol / Alcohol metílico	366.07	T154			X			X		Líquido	N/A	N/A
12	Alcohol Isopropílico / Isopropanol	366.07	T140			X			X		Líquido	N/A	N/A
13	Acetona	366.07	T002			X			X		Líquido	N/A	N/A
14	Acetofenona/1-fenil-etanona	366.07	T004			X			X		Líquido	N/A	N/A
15	Acetonitrilo/2-propanona	366.07	T003			X			X		Líquido	N/A	N/A
16	Metil etil cetona peróxido/2-butanona, peróxido	366.07	T160			X			X		Líquido	N/A	N/A
17	Metil isobutil cetona/4-metil-2-pentanona/4-metilpentanol	366.07	T161			X			X		Líquido	N/A	N/A
18	Formaldehído	366.07	T122			X			X		Líquido	N/A	N/A
19	Aminas gastadas, filtros, lodos, solución acuosa, productos de degradación, sólidos recuperados provenientes del proceso de endulzamiento del gas y condensados amargos. Otros productos proceso de endulzamiento, cracking y fraccionamiento de azufre	779.64	RP 7/22			X			X		Líquido	N/A	N/A
20	Aminas	779.64	RP 7/22			X			X		Líquido	N/A	N/A
21	Tetrahidrofurano	779.64	S1			X			X		Líquido	N/A	N/A
22	Tolueno / Metilbenceno	779.64	T220			X			X		Líquido	N/A	N/A
23	Xileno (y sus isómeros)	779.64	T239			X			X		Líquido	N/A	N/A
24	Tetracloroetano (1,1,2,2-tetracloroetano)	779.64	T209			X			X		Líquido	N/A	N/A
25	Cloroformo/ Triclorometano	779.64	T044			X			X		Líquido	N/A	N/A
26	Toluidina	779.64	T328			X			X		Líquido	N/A	N/A
27	Cloruro de acetilo	779.64	T181			X			X		Líquido	N/A	N/A
28	Residuos ácidos	779.64	T006			X			X		Líquido	N/A	N/A
29	Anhídrido acético	779.64	S1			X			X		Líquido	N/A	N/A
30	Cloruro de Benzilo / Clorometilbenceno	779.64	H028			X			X		Líquido	N/A	N/A
31	Sulfato de dimetilo / Dimetil ester de ácido sulfúrico	779.64	T103			X			X		Líquido	N/A	N/A
32	Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales	779.64	S1			X			X		Líquido	N/A	N/A
33	Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado	779.64	S1			X			X		Líquido	N/A	N/A
34	Aceites gastados hidráulicos	779.64	O2			X			X		Líquido	N/A	N/A

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

MED2701300074

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN  
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS  
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-II-255D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

35	Aceites gastados lubricantes	779.64	RPM/01			X				X			Líquido	N/A	N/A
36	Aceites gastados solubles	779.64	O3			X				X			Líquido	N/A	N/A
37	Solventes orgánicos	779.64	S1			X				X			Líquido	N/A	N/A
38	Solventes organoclorados	779.64	S1			X				X			Líquido	N/A	N/A
39	Disolventes orgánicos usados	779.64	S1			X				X			Líquido	N/A	N/A
40	Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices	779.64	RP 7/56			X							Líquido	N/A	N/A
41	Nicotina / Sales de Nicotina / Piridina	779.64	H075			X							Líquido	N/A	N/A
42	2-Picolina / 2-Metilpiridina	779.64	T191			X							Líquido	N/A	N/A
43	Nitrocelulosa / Película a base de nitrocelulosa	779.64	RP 7/51			X							Líquido	N/A	N/A
44	Residuos de adhesivos, polímeros y resinas	779.64	RP 7/51			X							Líquido	N/A	N/A
45	Residuos ácidos	779.64	O			X							Sólido	N/A	N/A
46	Residuos alcalinos	779.64	O			X							Sólido	N/A	N/A
47	Reactivos químicos caducos	779.64	RP 7/52			X							Sólido	N/A	N/A
48	Reactivos químicos de laboratorio	779.64	RP 7/04			X							Sólido	N/A	N/A
49	Residuos de adhesivos y polímeros	779.64	RP 7/42			X							Sólido	N/A	N/A
50	Residuos de catalizadores agotados	779.64	RP 7/33			X							Sólido	N/A	N/A
51	Residuos de la producción de farmoquímicos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos	779.64	RP 7/20			X							Sólido	N/A	N/A
52	Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados	779.64	E5/01			X							Sólido	N/A	N/A
53	Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o acida	779.64	RP 7/09			X							Sólido	N/A	N/A
54	Residuos de pigmentos base cromo y base plomo	779.64	H075			X							Sólido	N/A	N/A
55	Residuos de solventes empleados en la limpieza de las placas en la producción de circuitos electrónicos	779.64	T191			X							Sólido	N/A	N/A
56	Carbonato de calcio	779.64	O			X							Sólido	N/A	N/A
57	Acido sulfurico	779.64	O			X							Líquido	N/A	N/A
58	Nitrato de Talio / Sal de Talio	779.64	T217			X			X	X			Sólido	N/A	N/A
59	Agua contaminada con aceite y lubricantes	14 256.9	O			X				X			Líquido	N/A	N/A





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

MED2701300074

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN  
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS  
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-II-255D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

81	Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas	366.07	L7			X										Semisólido	N/A	N/A
82	Lodos provenientes de procesos de pintura	366.07	L7			X										Semisólido	N/A	N/A
83	Lodos templados de metales	366.07	L7			X										Semisólido	N/A	N/A
84	Lodos provenientes de tratamiento de aguas de proceso	779.64	L7			X										Semisólido	N/A	N/A
85	Lodos del equipo de control de emisiones de hornos electricos en la produccion de hierro y acero	366.07	L7			X										Semisólido	N/A	N/A
86	Lodos del lavador de gases en la fundicion y refinado de aluminio	366.07	L7			X										Semisólido	N/A	N/A
87	Lodos de la manufactura de aleaciones de niquel	366.07	L7			X										Semisólido	N/A	N/A
88	Lodos de las purgas de las plantas de acido en la produccion primaria de cobre	366.07	L7			X										Semisólido	N/A	N/A
89	Lodos del equipo de control de emisiones de la produccion de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio	366.07	L7			X										Semisólido	N/A	N/A
90	Lodos provenientes de la laguna de evaporacion en la produccion primaria de plomo	366.07	L7			X										Semisólido	N/A	N/A
91	Lodos base solvente	779.64	L7			X										Semisólido	N/A	N/A
92	Lodos base agua	779.64	L7			X										Semisólido	N/A	N/A
93	Lodos de destilación de solventes	366.07	L7			X										Semisólido	N/A	N/A
94	Lodos de trampa de combustible	366.07	L7			X										Semisólido	N/A	N/A
95	Scrap electrónico	779.64	SO4			X										Sólido	N/A	N/A
96	Residuos electronicos que contienen metales ferrosos y no ferrosos	779.64	SO4			X										Sólido	N/A	N/A
97	Residuos que contengan Aluminio	779.64	O			X										Sólido	N/A	N/A
98	Residuos que contengan Mercurio	779.64	E9/03			X							X			Sólido	N/A	N/A
99	Residuos que contengan Arsénico	779.64	E8/01			X							X			Sólido	N/A	N/A
100	Residuos que contengan Cromo	779.64	E9/08			X							X			Sólido	N/A	N/A



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

MED2701300074

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN  
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS  
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-II-255D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

101	Residuos que contengan Cromo hexavalente	779.64	E9/08				X										Sólido	N/A	N/A
102	Residuos que contengan Plomo	779.64	E2/01				X										Sólido	N/A	N/A
103	Residuos que contengan Selenio	779.64	T204				X										Sólido	N/A	N/A
104	Residuos que contengan Bario	779.64	O				X										Sólido	N/A	N/A
105	Materiales obsoletos fuera de especificaciones para destrucción y los que se hayan excedido de su fecha de caducidad.	779.64	O				X										Sólido	N/A	N/A
106	Sólidos de mantenimiento automotriz	779.64	SO2				X										Sólido	N/A	N/A
107	Sólidos impregnados con aceite	779.64	SO4				X										Sólido	N/A	N/A
108	Sólidos impregnados con cromo	779.64	SO4				X										Sólido	N/A	N/A
109	Sólidos impregnados con solvente	779.64	SO4				X										Sólido	N/A	N/A
110	Sólidos impregnados con pintura	779.64	SO4				X										Sólido	N/A	N/A
111	Sólidos telas o pieles impregnadas de aceite, solvente, grasa, ácidos, resinas, pinturas, gasolinas u otros residuos peligrosos.	779.64	SO1				X										Sólido	N/A	N/A
112	Fibra de vidrio	779.64	SO4				X										Sólido	N/A	N/A
113	Recipientes impregnados con materiales de limpieza	779.64	SO4				X										Sólido	N/A	N/A
114	Refacciones y partes automotrices contaminadas	779.64	SO4				X										Sólido	N/A	N/A
115	Fármacos y medicamentos caducos o fuera de especificación (tabletas, capsulas, polvos, trociscos, preparados de liberación prolongada, supositorios, óvulos, ungüentos crema, emplasto, linimentos, suspensiones, soluciones, lociones, colirio, enemas, inhalaciones, jarabes, ampollas, frascos o ampolla, tintura, mucilago, elixir) a granel o empacados.	779.64	O				X										Sólido	N/A	N/A
116	Medicamentos fuera de especificaciones o caducos que no aparezcan en los listados 3 y 4 de esta norma oficial mexicana NOM 052-SEMARNAT-2005	779.64	RP 7/39				X										Sólido	N/A	N/A
117	Blister impregnado de medicamento	779.64	SO4				X										Sólido	N/A	N/A
118	Lámparas fluorescentes y	779.64	RPM/06				X										Sólido	N/A	N/A







SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

MED2701300074

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN  
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS  
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN

27-II-255D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

peligrosos; y NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección Ambiental - Salud Ambiental - Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos - Clasificación y Especificaciones de Manejo; se considera que un residuo es peligroso si presenta al menos una de las características de CRETIB, se determinan en base a los procedimientos señalados o se encuentran en listadas en ella; características que se tienen por cumplida en los residuos presentados por el promovente; sin embargo, respecto al residuo identificado como "*Pilas usadas o caducas alcalinas, níquel-cadmio, litio, recargables y no recargables*" con clave del residuo "RP 1/01", se desprende que de acuerdo con la regulación ambiental vigente, las pilas que se convierten en residuos peligrosos son las de mercurio (Hg) y las de níquel-cadmio (Ni-Cd), con base en lo dispuesto en la fracción V del artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); y las de zinc-óxido de plata (Zn-Ag<sub>2</sub>O), conforme a lo que contempla el listado 5 de la NOM-052-SEMARNAT-2005, asimismo en la fracción IX del artículo 19 de la LGPGIR se establece que las pilas que contengan litio, níquel, mercurio, cadmio, manganeso, plomo, zinc o cualquier otro elemento que permita la generación de energía en las mismas, en cantidades menores a los límites establecidos en la NOM-052-SEMARNAT-2005, se consideran residuos de manejo especial; en este sentido y de acuerdo a lo señalado en la "Guía para el consumo y manejo sustentable de pilas" emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se indica que las Pilas y baterías que contengan metales pesados en cantidades menores a los límites establecidos en la NOM-052-SEMARNAT-2005, se consideran de manejo especial. Por lo anterior, y de acuerdo a las consideraciones descritas, se le hace de conocimiento a **Medam, S. de R.L. de C.V.**, que no deberá acopiar este tipo de residuos (*Pilas usadas o caducas alcalinas, níquel-cadmio, litio, recargables y no recargables*), siempre que contengan cantidades menores a los límites establecidos en la NOM-052-SEMARNAT-2005, por lo que deberá observar dicha Norma para su determinación.

**b) Capacidad anual, nominal y de operación estimada de las instalaciones.** El promovente señala en el formato y anexos, así como en el plano arquitectónico presentado que el centro de acopio estará dividido en dos secciones; la primer sección consiste en un espacio de 16 x 13 m, dando un área de 208 m<sup>2</sup> en el que se almacenarán residuos líquidos y sólidos. En esta sección se utilizarán contenedores de 1 m<sup>3</sup> y tambos dispuestos en tarimas de 1 m<sup>3</sup>, considerando que se acomodarán 4 tambos por tarima. Para el caso de los contenedores se acomodarán en 10 hileras de 13 contenedores cada uno, lo que da un total de 130 contenedores como base, y apilados a 3 estibas se tendrá un total de 390 contenedores o en su defecto un total de 1560 tambos sobre las tarimas colocadas.

Considerando un peso aproximado de 800 kg por contenedor, o bien, 200 kg por cada tambor, se estima una capacidad nominal de 312 toneladas de residuos peligrosos sólidos acopiados. La rotación de los residuos esta proyectado a 7 días por semana y 4.33 semanas por mes, teniendo un acopio mensual de 9,456.7 Toneladas y un acopio total de 113,480.64 Toneladas anuales de residuos peligrosos sólidos.

La segunda sección está destinada al almacenamiento de residuos peligrosos líquidos en una serie de presas distribuidas a lo largo de toda el área identificados como presa 21, presa 22, presa 23, presa 24 y presa 29 con un área total de 523.81 m<sup>3</sup> y un volumen total de almacenamiento de 390.6 Toneladas de residuos peligrosos líquidos al 85% de su capacidad. La rotación de los residuos esta proyectado a 7 días por semana y 4.33 semanas por mes, teniendo un acopio mensual de 11,718 Toneladas y un acopio total de 142,569 Toneladas anuales de residuos peligrosos líquidos. El almacenamiento de los residuos líquidos se realizará tomando en cuenta la compatibilidad de estos considerando lo establecido en la NOM-054-SEMARNAT-1993.

La capacidad total de almacenamiento residuos peligrosos líquidos y sólidos se estimó en 256,049.64 Toneladas de residuos peligrosos anuales.

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de Registro Ambiental

MED2701300074

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 27-II-255D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

Por lo anterior, considerando los espacios de acopio, elementos y volúmenes señalados por el promovente, se considera viable el almacenamiento de residuos peligrosos conforme a lo descrito en su solicitud y anexos.

c) Descripción de la actividad que pretende realizar. El promovente señala como actividad el almacenamiento de residuos peligrosos en un espacio de 208 m² para sólidos y un espacio de 523.81 m³ para líquidos, con capacidad anual estimada de almacenamiento para residuos peligrosos sólidos de 113,480.64 toneladas, y capacidad anual estimada de almacenamiento para residuos líquidos de 142,569 toneladas.

d) Que Medam, S. de R.L. de C.V. presenta el documento de Factibilidad de Uso de Suelo para Uso Industrial, emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco, mediante Folio No. US-017-2024, de fecha 16 de enero de 2024, que ampara la actividad de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos para el predio ubicado en Carretera Nacajuca - Villahermosa Km. 7.5, Ranchería Saloya, Nacajuca, Tabasco; por lo cual se tiene por presentado y cumplido.

e) Que Medam, S. de R.L. de C.V. presenta la Póliza de seguros número 03-05-013095-000-01, emitido por Berkley International Seguros México, S.A. de C.V., en la que se incluye el Seguro de Responsabilidad por Contaminación de Predios y la Responsabilidad Civil Ambiental para el establecimiento ubicado en Carretera Villahermosa - Nacajuca Km. 7.5, Ranchería Saloya 2a Sección, Nacajuca, Tabasco; por lo cual se da por validada la póliza referida.

f) Que respecto a la información descriptiva de procesos y procedimientos para la operación del centro de acopio, Medam, S. de R.L. de C.V. presenta la metodología de las acciones a realizar cuando arriben los residuos peligrosos, incluyendo la descarga, pesaje, movimientos de entrada y salida de la zona de almacén, entre otros, mismos que se encuentran descritos en el diagrama de flujo de procesos presentado, así como las medidas de seguridad descritas en el Programa de Prevención y Atención a Contingencias o emergencias ambientales y accidentes, y el Programa de capacitación al personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos; mismas que se ajustan y cumplen con los elementos mínimos que debe contener la información, de acuerdo a lo señalado en el artículo 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Por lo anterior, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13, 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I, II y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1, 2 fracción V, 3 apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 fracción II y XXV, 35 fracción X, inciso b), c), e) y f), y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; otorga la presente,

AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicios para almacenamiento (acopio) de residuos considerados como peligrosos descritos a continuación:

Table with columns: No., NOMBRE DEL RESIDUO CONFORME A LA NOM-052-SEMARNAT-2005 Y NOM, Cantidad anual estimada de, Código de Peligrosidad de los Residuos (Clave, C, R, E, T, Te, Th, Tt, I, B, M), Características (Físicas, Químicas, Biológicas)

Handwritten signature

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro  
Ambiental  
MED2701300074

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN  
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS  
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-II-255D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

30	Cloruro de Benzilo / Clorometilbenceno	779.64	H028			X			X		Líquido	N/A	N/A
31	Sulfato de dimetilo / Dimetil ester de ácido sulfurico	779.64	T103			X			X		Líquido	N/A	N/A
32	Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales	779.64	S1			X			X		Líquido	N/A	N/A
33	Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado	779.64	S1			X			X		Líquido	N/A	N/A
34	Aceites gastados hidráulicos	779.64	O2			X			X		Líquido	N/A	N/A
35	Aceites gastados lubricantes	779.64	RPM/01			X			X		Líquido	N/A	N/A
36	Aceites gastados solubles	779.64	O3			X			X		Líquido	N/A	N/A
37	Solventes orgánicos	779.64	S1			X			X		Líquido	N/A	N/A
38	Solventes organoclorados	779.64	S1			X			X		Líquido	N/A	N/A
39	Disolventes orgánicos usados	779.64	S1			X			X		Líquido	N/A	N/A
40	Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices	779.64	RP 7/56			X					Líquido	N/A	N/A
41	Nicotina / Sales de Nicotina / Piridina	779.64	H075			X					Líquido	N/A	N/A
42	2-Picolina / 2-Metilpiridina	779.64	T191			X					Líquido	N/A	N/A
43	Nitrocelulosa / Película a base de nitrocelulosa	779.64	RP 7/51			X					Líquido	N/A	N/A
44	Residuos de adhesivos, polímeros y resinas	779.64	RP 7/51			X					Líquido	N/A	N/A
45	Residuos ácidos	779.64	O			X					Sólido	N/A	N/A
46	Residuos alcalinos	779.64	O			X					Sólido	N/A	N/A
47	Reactivos químicos caducos	779.64	RP 7/52			X					Sólido	N/A	N/A
48	Reactivos químicos de laboratorio	779.64	RP 7/04			X					Sólido	N/A	N/A
49	Residuos de adhesivos y polímeros	779.64	RP 7/42			X					Sólido	N/A	N/A
50	Residuos de catalizadores agotados	779.64	RP 7/33			X					Sólido	N/A	N/A
51	Residuos de la producción de farmoquímicos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos	779.64	RP 7/20			X					Sólido	N/A	N/A
52	Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados	779.64	E5/01			X					Sólido	N/A	N/A
53	Residuos de las operaciones	779.64	RP 7/09			X					Sólido	N/A	N/A





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro  
Ambiental  
MED2701300074

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN  
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS  
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-II-255D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

75	Lodos abrasivos	366.07	L7			X									Semisólido	N/A	N/A
76	Lodos aceitosos	779.64	L6			X									Semisólido	N/A	N/A
77	Lodos ácidos	779.64	L7			X									Semisólido	N/A	N/A
78	Lodos alcalinos	779.64	L7			X									Semisólido	N/A	N/A
79	Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales	366.07	L7			X									Semisólido	N/A	N/A
80	Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado	366.07	L7			X									Semisólido	N/A	N/A
81	Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas	366.07	L7			X									Semisólido	N/A	N/A
82	Lodos provenientes de procesos de pintura	366.07	L7			X									Semisólido	N/A	N/A
83	Lodos templados de metales	366.07	L7			X									Semisólido	N/A	N/A
84	Lodos provenientes de tratamiento de aguas de proceso	779.64	L7			X									Semisólido	N/A	N/A
85	Lodos del equipo de control de emisiones de hornos electricos en la produccion de hierro y acero	366.07	L7			X									Semisólido	N/A	N/A
86	Lodos del lavador de gases en la fundicion y refinado de aluminio	366.07	L7			X									Semisólido	N/A	N/A
87	Lodos de la manufactura de aleaciones de niquel	366.07	L7			X									Semisólido	N/A	N/A
88	Lodos de las purgas de las plantas de acido en la produccion primaria de cobre	366.07	L7			X									Semisólido	N/A	N/A
89	Lodos del equipo de control de emisiones de la produccion de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio	366.07	L7			X									Semisólido	N/A	N/A
90	Lodos provenientes de la laguna de evaporacion en la produccion primaria de plomo	366.07	L7			X									Semisólido	N/A	N/A
91	Lodos base solvente	779.64	L7			X									Semisólido	N/A	N/A
92	Lodos base agua	779.64	L7			X									Semisólido	N/A	N/A
93	Lodos de destilación de solventes	366.07	L7			X									Semisólido	N/A	N/A
94	Lodos de trampa de combustible	366.07	L7			X									Semisólido	N/A	N/A

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

MED2701300074

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN  
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS  
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-II-255D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

95	Scrap electrónico	779.64	SO4			X						Sólido	N/A	N/A
96	Residuos electrónicos que contienen metales ferrosos y no ferrosos	779.64	SO4			X						Sólido	N/A	N/A
97	Residuos que contengan Aluminio	779.64	O			X						Sólido	N/A	N/A
98	Residuos que contengan Mercurio	779.64	E9/03			X			X			Sólido	N/A	N/A
99	Residuos que contengan Arsénico	779.64	E8/01			X			X			Sólido	N/A	N/A
100	Residuos que contengan Cromo	779.64	E9/08			X			X			Sólido	N/A	N/A
101	Residuos que contengan Cromo hexavalente	779.64	E9/08			X			X			Sólido	N/A	N/A
102	Residuos que contengan Plomo	779.64	E2/01			X			X			Sólido	N/A	N/A
103	Residuos que contengan Selenio	779.64	T204			X			X			Sólido	N/A	N/A
104	Residuos que contengan Bario	779.64	O			X			X			Sólido	N/A	N/A
105	Materiales obsoletos fuera de especificaciones para destrucción y los que se hayan excedido de su fecha de caducidad.	779.64	O			X						Sólido	N/A	N/A
106	Sólidos de mantenimiento automotriz	779.64	SO2			X						Sólido	N/A	N/A
107	Sólidos impregnados con aceite	779.64	SO4			X						Sólido	N/A	N/A
108	Sólidos impregnados con cromo	779.64	SO4			X						Sólido	N/A	N/A
109	Sólidos impregnados con solvente	779.64	SO4			X						Sólido	N/A	N/A
110	Sólidos impregnados con pintura	779.64	SO4			X						Sólido	N/A	N/A
111	Sólidos telas o pieles impregnadas de aceite, solvente, grasa, ácidos, resinas, pinturas, gasolinás u otros residuos peligrosos.	779.64	SO1			X						Sólido	N/A	N/A
112	Fibra de vidrio	779.64	SO4			X						Sólido	N/A	N/A
113	Recipientes impregnados con materiales de limpieza	779.64	SO4			X						Sólido	N/A	N/A
114	Refacciones y partes automotrices contaminadas	779.64	SO4			X						Sólido	N/A	N/A
115	Fármacos y medicamentos caducos o fuera de especificación (tabletas, capsulas, polvos, trociscos, preparados de liberación prolongada, supositorios, óvulos, ungüentos crema, emplasto, linimentos, suspensiones, soluciones,	779.64	O			X						Sólido	N/A	N/A







SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de Registro Ambiental
MED2701300074

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-255D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

Table with 13 columns and 4 rows. Rows describe hazardous waste types: 147 Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo, 148 Pilas o baterías zinc-oxido de plata usadas o desechadas, 149 Pilas usadas o caducas alcalinas, níquel-cadmio, litio, recargables y no recargables.

La presente autorización ampara el acopio temporal de los residuos peligrosos enlistados anteriormente, excepto los residuos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en un almacén ubicado en Carretera Villahermosa - Nacajuca Km. 7.5, Ranchería Saloya 2a Sección, Nacajuca, Tabasco; en las siguientes coordenadas geográficas 18°03´52.71"N y 92°56´17.08"O.

El centro de acopio estará dividido en dos secciones; la primer sección consiste en un espacio de 16 x 13 m, dando un área de 208 m² en el que se almacenarán residuos líquidos y sólidos. En esta sección se utilizarán contenedores de 1 m³ y tambos dispuestos en tarimas de 1 m³, considerando que se acomodarán 4 tambos por tarima. Para el caso de los contenedores se acomodarán en 10 hileras de 13 contenedores cada uno, lo que da un total de 130 contenedores como base, y apilados a 3 estibas se tendrá un total de 390 contenedores o en su defecto un total de 1560 tambores sobre las tarimas colocadas. Considerando un peso aproximado de 800 kg por contenedor, o bien, 200 kg por cada tambor, se estima una capacidad nominal de 312 toneladas de residuos peligrosos sólidos acopiados. La rotación de los residuos esta proyectado a 7 días por semana y 4.33 semanas por mes, teniendo un acopio mensual de 9,456.7 Toneladas y un acopio total de 113,480.64 Toneladas anuales de residuos peligrosos sólidos.

La segunda sección está destinada al almacenamiento de residuos peligrosos líquidos en una serie de presas distribuidas a lo largo de toda el área identificados como presa 21, presa 22, presa 23, presa 24 y presa 29 con un área total de 523.81 m² y un volumen total de almacenamiento de 390.6 Toneladas de residuos peligrosos líquidos al 85% de su capacidad. La rotación de los residuos esta proyectado a 7 días por semana y 4.33 semanas por mes, teniendo un acopio mensual de 11,718 Toneladas y un acopio total de 142,569 Toneladas anuales de residuos peligrosos líquidos. El almacenamiento de los residuos líquidos se realizará tomando en cuenta la compatibilidad de estos considerando lo establecido en la NOM-054-SEMARNAT-1993.

La capacidad total de almacenamiento residuos peligrosos líquidos y sólidos se estimó en 256,049.64 Toneladas de residuos peligrosos anuales.

La presente Autorización se registrá por los siguientes:

TÉRMINOS:

- 1. Se le hace de conocimiento a Medam, S. de R.L. de C.V., que con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/H2-0069/04/24, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 15 de abril

Handwritten signature

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

MED2701300074

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN  
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS  
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-II-255D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo y deberá realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico normativas aplicables en la materia.
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- El presente documento ampara exclusivamente el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos descritos y autorizados en la presente autorización, con excepción de los residuos que se generen o provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, lo anterior sin importar el tipo de residuo que se trate. Bajo ningún motivo deberá almacenar residuos no peligrosos, biológico-infecciosos, bifenilos policlorados, residuos hexaclorados, residuos radioactivos y no debe rebasar la capacidad de almacenamiento autorizada, asimismo, no deberá almacenar residuos no autorizados o descritos en la presente resolución.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años**, la cual iniciará a partir de la fecha de su expedición, y hasta el 30 de mayo de 2034, de conformidad con el artículo 9, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 58, fracción II, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
- La presente Autorización podrá ser prorrogada por única vez, a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada, que no hayan variado los residuos peligrosos por la que fue otorgada la autorización original y haber cumplido con las condiciones establecidas en la presente autorización, de acuerdo a lo señalado en el artículo 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, así como cumplir con la información y documentos necesarios establecidos en la ficha de trámite de la CONAMER, presentando para tal efecto el oficio del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización, expedido por la PROFEPA en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar o el certificado de industria limpia, expedido por la PROFEPA vigente o el oficio que avale la inscripción de la empresa o persona física a un programa de auditoría ambiental, instrumentado por PROFEPA, en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar.
- Se le hace de conocimiento a **Medam, S. de R.L. de C.V.**, que en caso de no cumplir con lo señalado en el artículo 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, respecto a las condiciones que deberá atender para solicitar la prorrogación a la autorización, o una vez vencido el plazo otorgado de vigencia de la presente resolución sin que el promovente



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

MED2701300074

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN  
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS  
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-II-255D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

solicite la prorroga, se tendrá extinta la autorización en pleno derecho, de conformidad con el artículo II, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

8. El titular de la presente autorización, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberá presentar una solicitud mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas. Este procedimiento se ajustará a lo señalado en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás artículos aplicables; asimismo, de conformidad con lo establecido en la fracción IV, del artículo 61 del Reglamento de la LGPGIR, que menciona que para otorgar la modificación a la autorización, esta Secretaría deberá tomar en cuenta entre otros, lo siguiente: "Que se cumplan las obligaciones establecidas por las disposiciones jurídicas ambientales en materia de residuos peligrosos", por lo que el promovente deberá presentar el o los oficios de cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización, expedido por la PROFEPA, de conformidad con lo señalado en la Condicionante 2 de la presente resolución.
9. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes. Queda bajo su más estricta responsabilidad la de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de lo autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar la Secretaría y otras autoridades federales, estatales y municipales.
10. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva. **Medam, S. de R.L. de C.V.**, al amparo de la presente autorización no podrá realizar algún tipo de proceso o tratamiento que modifique las características físicas, químicas y/o la peligrosidad de los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes,

**CONDICIONANTES:**

1. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla, **Medam, S. de R.L. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. **Medam, S. de R.L. de C.V.**, deberá presentar ante la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el Estado de Tabasco, el documento de evidencias de cumplimiento de Términos y Condicionantes, con copia de dicho cumplimiento, acompañado del acuse del oficio presentado ante la PROFEPA, a esta Oficina de Representación de la Semarnat. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una periodicidad anual, durante la vigencia de la presente resolución, salvo que en otros apartados del presente resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes mencionados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficiencia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas establecidas por el promovente en

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

MED2701300074

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN  
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS  
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-II-255D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones, I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

sus programadas y procesos presentados, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.

3. **Medam, S. de R.L. de C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Oficina de Representación el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
4. **Medam, S. de R.L. de C.V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 71 y 75 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, y estar disponible para su consulta y verificación a solicitud de la autoridad competente que se lo requiera, asimismo, deberá incluir dicha información en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
5. **Medam, S. de R.L. de C.V.**, deberá cumplir con lo propuesto en el Programa de Prevención y Atención de Contingencias o Emergencias Ambientales y Accidentes presentado, así como contar con el equipo necesario para la atención de cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, de conformidad con los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 85 fracción II de su Reglamento, debiendo presentar evidencia documental de su cumplimiento en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
6. **Medam, S. de R.L. de C.V.**, deberá cumplir con el Programa de Capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, según corresponda, de conformidad con los artículos 50 Fracción VI, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 85 Fracción III de su Reglamento, y presentando para tal efecto, las evidencias correspondientes en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
7. **Medam, S. de R.L. de C.V.**, deberá llevar a cabo el acopio de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el Artículo 82, 83 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a lo señalado en el procedimiento descrito anexo a su solicitud, mostrando las evidencias correspondientes en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
8. **Medam, S. de R.L. de C.V.**, deberá mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo, así como conservar las pólizas contratadas a fin de demostrar el cumplimiento, presentando para tal efecto, durante la vigencia de la presente autorización, las pólizas o seguros vigentes o renovados por la operación del centro de acopio, y deberá incluir dicha evidencia en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA. Cuando el monto establecido en la póliza de seguro presentada, no cubra el importe total de la reparación de daños, esto no limita su responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
9. **Medam, S. de R.L. de C.V.**, presenta el documento de Factibilidad de Uso de Suelo para Uso Industrial, emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco, mediante Folio No. US-017-2024, de fecha 16 de enero de 2024, que ampara la actividad de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos para el predio ubicado en Carretera Nacajuca - Villahermosa Km. 7.5, Ranchería Saloya, Nacajuca, Tabasco, con vigencia de un año a partir de la fecha de expedición; y de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 50 fracción III de su Reglamento, que establece que "*Las personas interesadas en*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

MED2701300074

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN  
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS  
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-II-255D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

*obtener autorizaciones para llevar a cabo los servicios a terceros para el... acopio de residuos... deberán presentar ante la Secretaría... los usos de suelo autorizado en la zona donde se pretende instalar la empresa... Esta autorización podrá presentarse condicionada a la autorización federal"; por lo anterior, el promovente deberá presentar el documento Factibilidad de Uso de Suelo actualizado y/o vigente en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA durante el tiempo de la vigencia de la presente resolución.*

10. **Medam, S. de R.L. de C.V.**, deberá notificar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con diez días de anticipación, acerca de la fecha de inicio de las operaciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.
11. **Medam, S. de R.L. de C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, de conformidad con los artículos 46 Fracción III, 79 y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-2005.
12. **Medam, S. de R.L. de C.V.**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 49, fracción I, y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de utilizar tambores y/o contenedores para su almacenamiento, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas, y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí, o con otros materiales o residuos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.
13. En caso de destinar un área para almacén temporal de residuos líquidos peligrosos, deberá contar con muros o pretilas perimetrales o fosa de retención, para evitar la liberación de residuos líquidos o sus lixiviados, con capacidad para contener hasta una quinta parte de la capacidad máxima de almacenamiento en caso derrames; así como contar con pisos de material impermeable. **Medam, S. de R.L. de C.V.**, deberá mantener en el Centro de Acopio, los planos arquitectónicos donde señale claramente el cumplimiento a lo establecido en los Artículos 49 fracción I y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
14. **Medam, S. de R.L. de C.V.**, debe asegurarse que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
15. **Medam, S. de R.L. de C.V.**, no podrá transmitir la posesión de los residuos peligrosos entregados por el generador o empresa de transporte de residuos peligrosos, a establecimientos diferentes a los registrados en los manifiestos de entrega, transporte y recepción.
16. Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de **residuos peligrosos que provengan de otros sectores productivos o de servicios diferentes al sector Hidrocarburos**, deberá notificarse a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)** deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

MED2701300074

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN  
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS  
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-II-255D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

los Residuos y realizar las medidas señaladas en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. **Medam, S. de R.L. de C.V.**, deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.

17. **Medam, S. de R.L. de C.V.**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el Artículo 86 Fracción II y III del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe, así como deberá conservar el manifiesto de entrega, transporte y recepción, durante un periodo de cinco años a partir de la fecha en que haya suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el Artículo 75 Fracción II del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. **Medam, S. de R.L. de C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre del centro de acopio de residuos peligrosos aquí autorizado.
19. Esta autorización podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: cuando exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, el no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables, además de que no se renueven las garantías o seguros correspondientes; lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
20. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **Medam, S. de R.L. de C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.
21. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos, por lo que, en caso de existir falsedad de información de **Medam, S. de R.L. de C.V.**, se hará acreedora a las penas en que incurre.
22. Se le hace saber a **Medam, S. de R.L. de C.V.**, que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
23. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como a lo señalado en el considerando 2, 3, 4 y 5 de la presente



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de Registro Ambiental

MED2701300074

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-II-255D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB" resolución, se ordena notificar el presente al C. **Jesús Alejandro Martínez Tamez**, representante legal de **Medam, S. de R.L. de C.V.**, y/o a los CC. **Gonzalo Mendoza Gómez, Juan Marín Gracia Gracia y Jesús Arturo Vite Mendoza**, como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.

Así lo proveyó y firma,

**ATENTAMENTE**  
**EL ENCARGADO DEL DESPACHO**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ESTADO DE TABASCO

**ING. SALVADOR HEREDIA DOMÍNGUEZ**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32,33,34,35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tabasco, previa designación, firma el C. Salvador Heredia Domínguez en su carácter de Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"

- C.c.p. Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.
- Ing. Salvador Heredia Domínguez.- Encargado del Despacho de la Semarnat en Tabasco.- Edificio.
- Lic. Pablo Ávalos Sánchez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- Edificio.
- Ing. Joel Alberto Morales Reyes.- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.

Archivo.

SHD/PAS/JAMR

